



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL
LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

La Troncal, diciembre 26 de 2018.

* 27 dic 2018
15:08
Pacheco Rivera

Señor
Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL
Ciudad. -

Señor Alcalde:

En nuestra calidad de Concejales Principales del Cantón La Troncal, nos dirigimos a usted para dar contestación a su Oficio No. 2018-1910-SGM, de fecha 20 de diciembre de 2018, mediante el cual pone en conocimiento de los Concejales el Oficio No. SOT-DS-0905, de fecha noviembre 28 de 2018, y lo hacemos bajo los siguientes términos:

Según el artículo 264 de la Constitución de la República de Ecuador, determina la actuación de los GAD's Cantonales, por lo que se identifican las competencias de estos organismos de gobierno y marca el camino para que pueda realizar su gestión en los territorios con amplias facultades y sobre todo con la potestad de expedir ordenanzas cantonales para el efectivo cumplimiento de las mismas; vinculado con el Art. 54 literal e), en la que se determinan las funciones, tales como, el de: Elaborar y ejecutar el Plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Con respecto al Ordenamiento Territorial el COOTAD en su artículo 296 para conseguir un adecuado desarrollo territorial, los Gobiernos Municipales cuentan con políticas de participación ciudadana, en la que la planificación del ordenamiento territorial se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Con estos parámetros legales, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar; y de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD, le corresponde al alcalde (sa) el decidir el modelo de la gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el Plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; en este aspecto, y en virtud del traslado el Oficio No. SOT-DIS-0905, en el que el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (e) solicita las evaluaciones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, realizadas por el órgano legislativo del GAD Municipal La Troncal, durante el periodo administrativo; por lo que, al respecto, y bajo los considerados anotados manifestamos:

Conforme a la ley, y en su debido tiempo, usted como Ejecutivo debió poner a consideración y resolución del Concejo Cantonal, los informes y más documentos de los funcionarios competentes en el que demuestre la formulación y validación del diagnóstico/línea base del o los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; todo ello reflejado en el Plan Operativo Anual, y si este se ha cumplido los objetivos y procedimientos, basándose en la Constitución de la República que establece la existencia de un Sistema Nacional de Planificación para el Desarrollo para articular estos objetivos, y aun más con fecha 21 de noviembre de 2018, en nuestra condición de Concejales Principales, le solicitamos a usted incluya en el orden del día de una sesión del Concejo, la intervención de los Directores de Obras Públicas, Planificación, de Desarrollo Cultural, Director Administrativo, y Jefe de Planeamiento Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que expongan con relación al cumplimiento de la ejecución de las obras y/o Proyectos correspondientes al año 2018, conforme consta en el presupuesto para el ejercicio fiscal del POA y PAC 2018, para ello deberán emitir los informes correspondientes para que expongan cada uno en aquella sesión; es decir que con antelación nosotros los Concejales ya sugerimos que se ponga en el orden del día.

Así mismo con fecha julio 21 del año en curso, se solicitó se proporcione documentación relacionada a la petición de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, recibiendo tan solo la información proporcionada por el Jefe del PDOT y del Jefe de Compras Públicas, sin que hasta la presente fecha se haya hecho llegar todo lo requerido.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Por lo expuesto, como Concejales Principales del cantón, dejamos sentado de que dentro del órgano legislativo no se ha puesto a conocimiento y resolución de este particular, conforme a las atribuciones conferidas al Alcalde o Alcaldesa, contemplado en el Art. 60, literal c), por lo que el Concejo, conforme a las atribuciones señaladas en el Art. 57 del COOTAD, no ha podido evaluar la ejecución del Plan Cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, formulados participativamente con la acción del Consejo cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana, deslindando para el efecto nuestra responsabilidad por la omisión en el cumplimiento de esta norma legal.

De ser menester, se comuniqué qué medidas se tomó para dar cumplimiento a lo solicitado por el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en los oficios antes señalados.

Atentamente,

Ing. Nancy Verdugo Balcázar
CONCEJAL DEL CANTON

Sr. Jaime Padrón Iglesias
VICEALCALDE DEL CANTON

Sra. Elya Ochoa Romero
CONCEJAL DEL CANTON

Sra. Mónica Castro Zúñiga
CONCEJAL DEL CANTON